

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 MAY 2017	
Recibido.....	1400.....Ho.
Exp. N°.....	33017.....P.E.

MENSAJE N° **4573**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **16 MAY 2017**

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el convenio suscripto en fecha 15 de febrero de 2017, entre el señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Ing. Pablo Bereciartua; el señor Gobernador, Ing. Roberto Miguel Lifschitz y el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cdor. Juan Schiaretta.

El convenio de cooperación de referencia tiene por objeto la ejecución de la obra "Reacondicionamiento Sistema Canal San Antonio - Arroyo de Las Tortugas, Tramo San Francisco - Río Carcarañá".

El mencionado documento, fue inscripto en fecha 20 de febrero de 2017, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales (Decreto N° 1.767/84), bajo el N° 7499, al Folio 256, Tomo XIII.

Dios guarde a V.H.

JOSE LEÓN GARIBAY
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE



ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el convenio de cooperación suscripto en fecha 15 de febrero de 2017, entre el señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Pablo Bereciartua; el señor Gobernador, Ing. Roberto Miguel Litschitz y el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cdr. Juan Schiaretti, para la ejecución de la obra "Reacondicionamiento Sistema Canal San Antonio – Arroyo de Las Tortugas, Tramo San Francisco – Río Carcaraná".

Dicho convenio fue inscripto en fecha 20 de febrero de 2017, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales (Decreto N° 1.767/84), bajo el N° 7499, al Folio 256, Tomo XIII, y forma parte integrante de esta Ley.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

JOSÉ LEÓN GARIBAY
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE



ROBERTO MIGUEL LITSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

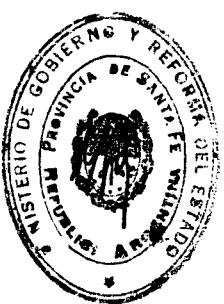
Roberto Miguel Litschitz

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 84
"REACONDICIONAMIENTO SISTEMA CANAL SAN ANTONIO - ARROYO DE LAS TORTUGAS, TRAMO SAN FRANCISCO - RÍO CARCARAÑA"
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de FEBRERO de 2017, se reúnen el señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte, el señor Gobernador de la Provincia de CÓRDOBA, Contador Público Nacional Juan SCHIARETTI (D.N.I. N° 7.799.841), con domicilio en la calle Humberto Primero N° 607 de la Ciudad de CÓRDOBA, y el señor Gobernador de la Provincia de SANTA FE, Ingeniero Roberto Miguel LIFSCHITZ (D.N.I. N° 11.752.590) con domicilio en la calle 3 de Febrero N° 2649, Ciudad de SANTA FE, en adelante "LAS PROVINCIAS", por la otra parte, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA CANAL SAN ANTONIO - ARROYO DE LAS TORTUGAS - TRAMO SAN FRANCISCO RÍO CARCARAÑA" en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, EL MINISTERIO DEL INTERIOR tiene entre sus competencias la de entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su ámbito, en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'MB' at the bottom.

Que el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015 establece como objetivos de LA SUBSECRETARÍA planificar, programar, evaluar y/o ejecutar proyectos de mitigación de las inundaciones en zonas rurales y periurbanas y avenamiento y protección de infraestructura en zonas rurales y periurbanas, incluyendo proyectos de obras de emergencia solicitadas por las provincias.

Que en virtud de las extraordinarias precipitaciones ocurridas en los últimos años, que afectaron seriamente gran superficie de la cuenca del río Carcarañá, la zona en estudio ha sufrido grandes inundaciones que sumado al aumento de los niveles freáticos, las áreas inundadas permanecen durante largos períodos de tiempo, comprometiendo seriamente los cascos urbanos de distintas poblaciones, predios rurales y grandes extensiones de tierras productivas, como así también deteriorando rutas troncales que imposibilitan sacar la producción agropecuaria que se genera en la zona.

Que en virtud de recurrentes pedidos de intendentes, asociaciones rurales y productores de la zona, los gobiernos de LAS PROVINCIAS han determinado la necesidad de reacondicionar el canal San Antonio, trabajo que no se ejecuta desde el año 1980, con el fin de mejorar el escurrimiento de los excedentes hídricos de la zona y lograr con la inmediata intervención, el escurrimiento de las aguas antes de los posibles nuevos sucesos de grandes precipitaciones que ocasionarían más pérdidas económicas que las ya generadas y pondrían en serio riesgo a los habitantes de las zonas pobladas, con la afectación de sus propiedades.

Que de acuerdo a lo expuesto, LAS PROVINCIAS se encuentran en la necesidad de ejecutar una obra que tenga como fin un mejoramiento integral del sector sur de la ciudad de San Francisco y del canal Quebracho Herrado, un mejoramiento integral de conducciones del Canal Central, Aferente Oeste y Este, obras de defensa y protección contra inundaciones a la localidad de Tortugas, construcción de terraplenes, construcción de puentes de hormigón armado, obras de arte intercambiadores, desagües laterales, mejoramiento del cauce del río Las Tortugas y la desembocadura del sistema de canal al cauce Arroyo de Las Tortugas.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Que en dicho marco, resulta impostergable la ejecución de la obra denominada "REACONDICIONAMIENTO SISTEMA CANAL SAN ANTONIO – ARROYO DE LAS TORTUGAS, TRAMO SAN FRANCISCO - RÍO CARCARAÑÁ", en adelante "LA OBRA".

Que la Provincia de CÓRDOBA ha elaborado el Proyecto de la obra apto para el llamado a licitación y contratación de la ejecución de LA OBRA.

Que la Provincia de SANTA FE, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte confirma, mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2016, el acompañamiento a la propuesta de obra elevada por parte del gobierno de Córdoba, la que fue ratificada por las partes en las sucesivas reuniones del Comité de Cuenca del Carcarañá.

Que la Resolución RESOL – 2017 – 18 – APN – MI de fecha 27 de enero de 2017 delega en LA SUBSECRETARÍA dependiente de SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de EL MINISTERIO, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1º de la Resolución Nº 1 del 14 de enero de 2016 de EL MINISTERIO.

Que en consecuencia, resulta necesario acordar los términos por medio de los cuales LA OBRA será financiada y ejecutada.

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: LA SUBSECRETARÍA se compromete a licitar LA OBRA, cuyo monto es de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 771.228.150), conforme al presupuesto que como Anexo forma parte integrante del presente, sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

El costo de LA OBRA estipulado en la presente cláusula es estimativo y el definitivo surgirá de la licitación pública que LA SUBSECRETARÍA lleve adelante oportunamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: En el marco de este Convenio, LAS PROVINCIAS serán las encargadas del Proyecto con el objeto y los alcances previstos en las cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA del presente.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PROVINCIAS tendrán a su cargo la elaboración del proyecto de LA OBRA a licitar, siendo de su exclusiva responsabilidad los efectos que resulten de la ejecución y operación de dicha obra, salvo las que correspondan al Contratista y con exclusión total de responsabilidad por parte del Estado Nacional. Las modificaciones que se requieran al proyecto elaborado por la Provincia de CÓRDOBA deberán contar con la correspondiente aprobación por parte de los organismos competentes de LAS PROVINCIAS.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PROVINCIAS deberán presentar la Aprobaciones Hidráulicas y Ambientales emitidas por las autoridades jurisdiccionales competentes en la materia.

CLÁUSULA QUINTA: Serán por cuenta y cargo de LAS PROVINCIAS los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades. Asimismo, será responsabilidad de LAS PROVINCIAS la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de la obra, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.



[Handwritten signatures and initials]

CLÁUSULA SEXTA: La obligación originaria de LAS PROVINCIAS de entregar la traza liberada se limita a los inmuebles incluidos en el Proyecto que sirviera de base al llamado de licitación. En la eventualidad de cambios de dicha traza, LAS PROVINCIAS se comprometen a concretar los permisos, servidumbres y expropiaciones de los nuevos inmuebles afectados, imprimiéndole a este trámite la diligencia necesaria a fin de no impedir el avance de LA OBRA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Inspección de LA OBRA estará a cargo de LAS PROVINCIAS como así también su posterior operación cuando correspondiere, en las condiciones que se establezcan en los respectivos Pliegos Licitatorios, siendo las responsables exclusivas de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA OCTAVA: LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, se reserva las tareas de Supervisión y Control de LA OBRA en las condiciones que se establezcan en los respectivos Pliegos Licitatorios.

CLÁUSULA NOVENA: El plazo de ejecución de LA OBRA es de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de LA OBRA, labrada entre LA SUBSECRETARÍA y la contratista, en la cual conste el inicio físico de LA OBRA. El plazo para la realización de la obra indicado, podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, mediando aprobación previa de LA SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PROVINCIAS asumirán la operación de LA OBRA y los costos que ello genere a partir del Acta de Recepción Provisoria. Para ello, se compromete, con anterioridad a esa fecha, a establecer los mecanismos y organización adecuados y otorgar a quienes resulten responsables las facultades necesarias para la correcta ejecución conjunta de tales funciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Simultáneamente a la Recepción Definitiva de LA OBRA, LA SUBSECRETARÍA y LAS PROVINCIAS suscribirán la correspondiente Acta de Entrega de LA OBRA, atento a que al estar situadas



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

en territorio provincial aquella les pertenece, quedando LA SUBSECRETARÍA libre de toda responsabilidad y obligación sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Toda estipulación entre LAS PARTES tendientes a precisar los términos de este Convenio, como así también las referidas a LA OBRA en particular, se instrumentarán mediante Actas Complementarias a ser suscriptas entre LA SUBSECRETARÍA y las autoridades que LAS PROVINCIAS designen a esos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: En caso de incumplimiento del presente CONVENIO cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo, previa notificación fehaciente a las otras con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad con lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de las PARTES.

LA SUBSECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a LAS PROVINCIAS una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de una eventual rescisión injustificada, reservándose las correspondientes acciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. El plazo de vigencia del CONVENIO será de TRES (3) años desde su suscripción, pudiéndose prorrogar por acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado.

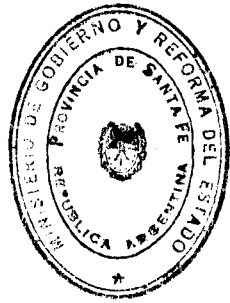


[Handwritten signatures]

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Diego Roschitz
[Signature]

[Signature]
Ing. Pablo J. BERECIARTUA
Subsecretario de Recursos Hídricos
de la Nación



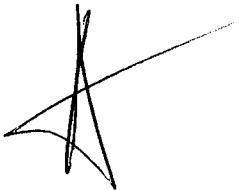
ES COPIA

[Signature]
MARCELA NADIA RODELLI
SUB-DIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA
DEL ESTADO

ANEXO
DETALLE DEL COSTO DE LA OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Canal San Antonio - Colector Sur San Francisco - Canal Quebracho Herrado				\$ 338,776,200.00
1.1.	Limpeza y Rectificación de Canales				
1.1.1.	Excavación no clasificada a cielo abierto a maquina con o sin entibado	m ³	2,817,335.00	\$ 120.00	\$ 314,080,200.00
1.2.	Construcción Canal Aferente Oeste				
1.2.1.	Excavación no clasificada a cielo abierto a maquina con o sin entibado	m ³	205,800.00	\$ 120.00	\$ 24,696,000.00
2	Obras de Arte Hidráulicas				\$ 132,772,000.00
2.1.	Reparación de Obras Hidráulicas de Control	Un	30.00	\$ 150,000.00	\$ 4,500,000.00
2.2.	Nuevas Obras Hidráulicas de Control				
2.2.1.	Estructuras de Hormigón Armado	m ³	4,275.00	\$ 14,000.00	\$ 59,850,000.00
2.3.	Obras Hidráulicas de Cruce sobre afluentes al Canal San Antonio				
2.3.1.	Provisión y Colocación de Caños de Hormigón Armado	ml	5,500.00	\$ 8,500.00	\$ 46,750,000.00
2.4.	Protección y Control de Erosiones				
2.4.1.	Provisión y Colocación de Gaviones	m ³	3,800.00	\$ 4,000.00	\$ 14,400,000.00
2.4.2.	Provisión y Colocación de Colchonetas	m ²	3,800.00	\$ 1,800.00	\$ 6,840,000.00
2.4.3.	Provisión y Colocación de Geotextil	m ²	6,600.00	\$ 120.00	\$ 792,000.00
3	Obras de Protección para la localidad de Tortugas				\$ 85,564,800.00
3.1.	Construcción Bordo de Protección con núcleo impermeable	m ²	108,000.00	\$ 250.00	\$ 27,000,000.00
3.2.	Limpeza y Rectificación Canales				
3.2.1.	Excavación no clasificada a cielo abierto a maquina con o sin entibado	m ³	28,790.00	\$ 120.00	\$ 3,214,800.00
3.3.	Construcción Laguna de Regulación				
3.3.1.	Excavación no clasificada a cielo abierto a maquina con o sin entibado	m ³	189,000.00	\$ 150.00	\$ 28,350,000.00
3.4.	Estación de Bombeo	Gl	1.00	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
3.5.	Provisión de Energía Eléctrica	Gl	1.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00

Du
RNB




4	Obras de Protección para la localidad de Cruz Alta				\$ 23,044,000.00
4.1.	Construcción Bordo de Protección con núcleo impermeable	m ³	42,000.00	\$ 250.00	\$ 10,500,000.00
4.2.	Construcción de Canales				
4.2.1.	Excavación no clasificada a cielo abierto a maquina con o sin entibado	m ³	18,075.00	\$ 120.00	\$ 2,169,000.00
4.3.	Construcción Laguna de Regulación				
4.3.1.	Excavación no clasificada a cielo abierto a maquina con o sin entibado	m ³	22,500.00	\$ 150.00	\$ 3,375,000.00
4.4.	Estación de Bombeo	Gl	1.00	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
4.5.	Provisión de Energía Eléctrica	Gl	1.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00
5	Mejoramiento de tramo Tortugas-Desembocadura Rfo Carcarañá				\$ 174,346,000.00
5.1.	Limpieza y Rectificación Arroyo Tortugas				
5.1.1.	Excavación no clasificada a cielo abierto a maquina con o sin entibado	m ³	520,000.00	\$ 120.00	\$ 62,400,000.00
5.2.	Construcción Canal Aferente Córdoba				
5.2.1.	Excavación no clasificada a cielo abierto a maquina con o sin entibado	m ³	416,000.00	\$ 150.00	\$ 62,400,000.00
5.3.	Obras Hidráulicas de Control sobre canales afluentes al Canal Aferente Córdoba				
5.3.1.	Estructuras de Homigón Armado	m ³	278.00	\$ 14,000.00	\$ 3,892,000.00
5.4.	Obras Hidráulicas de Cruce sobre canales afluentes al Canal Aferente Córdoba				
5.4.1.	Provisión y Colocación de Cafios de Homigón Armado	ml	372.00	\$ 8,500.00	\$ 3,162,000.00
5.5.	Obras Hidráulicas de Cruce Transversal - Puentes	m ²	1,298.00	\$ 18,000.00	\$ 23,364,000.00
5.6.	Desembocadura Sistema de Canal al Arroyo de Las Tortugas				
5.6.1.	Provisión y Colocación de Gaviones	m ³	3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 12,000,000.00
5.6.2.	Provisión y Colocación de Colchonetas	m ²	3,600.00	\$ 1,800.00	\$ 6,480,000.00
5.6.3.	Provisión y Colocación de Geotextil	m ²	5,400.00	\$ 120.00	\$ 648,000.00
6	Elaboración de Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle				\$ 14,690,060.00
6.1	Trabajos y Estudios de Ingeniería de Detalle para la ejecución de las Obras	Gl	1.00	14,690,060.00	\$ 14,690,060.00
7	Instalación de Obradores, Movilización de Equipos, Replanteo de la Obra				\$ 22,035,090.00
7.1	Instalación de infraestructura para obradores en la traza, Movilización y Desmovilización de Equipos. Replanteo de las Obras	Gl	1.00	22,035,090.00	\$ 22,035,090.00
TOTAL = \$ 771,228,150.00					



Dh RvB